



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20808/Rev.1
29 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal
y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado críticamente el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978) desde sus inicios y observando con preocupación que no se están acatando plenamente todas sus disposiciones,

Preocupado por los informes de intimidación y hostigamiento generalizados de la población civil, en particular por elementos del Koevoet en la SWAPO,

Reconociendo los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) para cumplir su cometido a pesar de los obstáculos que crean esas acciones,

Recordando y reafirmando todas sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 435 (1978), 629 (1989) y 632 (1989),

Reiterando que la resolución 435 (1978) debe aplicarse en su forma original y definitiva, a fin de lograr que en Namibia imperen condiciones que permitan que el pueblo namibiano participe libremente y sin intimidación alguna en el proceso electoral, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, para lograr en breve la independencia del Territorio,

Recordando y reafirmando su firme compromiso con la descolonización de Namibia mediante la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en las que el pueblo namibiano participe sin intimidación ni injerencia alguna,

1. Exige el estricto cumplimiento por todas las partes interesadas, especialmente Sudáfrica, de las disposiciones de las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989);

2. Exige además la disolución de todas las fuerzas paramilitares y étnicas, y de las unidades de comandos, en particular del Koevoet, y el desmantelamiento de sus estructuras de mando, conforme a lo dispuesto en la resolución 435 (1978);

3. Exhorta al Secretario General a que examine la situación real sobre el terreno con miras a determinar si el componente militar del GANUPT tiene la capacidad suficiente para cumplir su cometido, conforme a lo autorizado en las resoluciones 435 (1978) y 632 (1989) y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;
4. Invita al Secretario General a que determine si el número de supervisores policiales es suficiente a fin de que, de ser apropiado, se inicie el proceso para efectuar los aumentos que considere necesarios para el desempeño eficaz de las responsabilidades del GANUPT;
5. Pide al Secretario General que, en su supervisión y control del proceso electoral, garantice que toda la legislación relativa al proceso electoral sea conforme a las disposiciones del Plan de Arreglo;
6. Pide asimismo al Secretario General que asegure que todas las proclamaciones se atengan a las normas aceptadas internacionalmente para la realización de elecciones libres y justas y, en particular, que la proclamación sobre la Asamblea Constituyente respete también la voluntad soberana del pueblo de Namibia;
7. Pide al Secretario General que garantice la observancia de una estricta imparcialidad en el suministro de facilidades en los medios de información, especialmente la radio y la televisión, a todos los partidos para la difusión de información relativa a las elecciones;
8. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que cooperen plenamente con el Secretario General en la aplicación del Plan de Arreglo;
9. Expresa su pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos por garantizar el cumplimiento de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en su forma original y definitiva, y le pide que informe al Consejo, antes de fines de septiembre, sobre el cumplimiento de la presente resolución;
10. Decide mantener el asunto en examen.
